

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	<i>Verbal Especial 1561 de 2012</i>
Demandante	<i>Nohelia del Socorro Gallego Henao</i>
Demandado	<i>Martha Inés Ceballos y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00079-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 408</i>
Asunto	<i>No tiene en cuenta notificación Requiere so pena desistimiento</i>

No se tiene en cuenta la notificación allegada por la parte actora, lo anterior, toda vez que la misma está dirigida a la parte demandante y no a los vinculados, quienes a la fecha no han sido notificados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cumpla con tal carga procesal, so pena de que se ponga fin al proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se condene en costas.

El presente proveído se notificará por estado, tal y como lo dispuso el artículo 317 del Código General del proceso.-

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e6c122c618c63412694ba424a8113a8f4d0c4426cb73c231ab07566e226543**

Documento generado en 31/08/2023 04:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>